

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.659 · 1988

LEY 10.659

Boletín Oficial, 7 de septiembre de 1988 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.659

LEY 10659

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 2 del Decreto-Ley 9.989/83, por el siguiente:

"Artículo 2.- Permútase la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, por la fracción aledaña, identificada catastralmente como: Circunscripción V, Parcela 306-a, compuesta de una superficie de 7 Hectáreas, 33 Areas, 42 Centiáreas (07 Has, 33 As, 42 Cas.), con la situación, dimensiones y lineros que se consignan en el plano aprobado con características 119-22-85, propiedad del señor Florencio Etulain, e inscripto su dominio en la Matrícula 1.753, del Registro del partido de Hipólito Yrigoyen con destino a aeródromo".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.659. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).